

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3995-2017

Fecha 21 de septiembre de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1. ¿Cuál es el diagnóstico (incluir cifras estadísticas) que llevó a incluir el Bono de Educación y el Bono de Salud y Educación dentro del programa Comunidades Solidarias Rurales?; 2. ¿En cuáles Municipios y Departamentos opera el programa Comunidades Solidarias Rurales actualmente?; 3. ¿A cuántos hogares se les ha entregado el Bono de Educación y a cuántos el Bono de Educación y Salud del programa Comunidades Solidarias Rurales en cada año de operación desde su inicio?; 4. ¿A cuánto asciende el número de beneficiarios potenciales que el programa Comunidades Solidarias Rurales planea entregar el Bono de Educación?; 5. ¿A cuánto asciende el número de beneficiarios potenciales que el programa Comunidades Solidarias Rurales planea entregar el Bono de Salud y Educación?; 6. ¿Cuál es el presupuesto anual asignado para Bono de Educación del programa Comunidades Solidarias Rurales?; 7. ¿Cuál es el presupuesto anual asignado para el Bono de Salud y Educación del programa Comunidades Solidarias Rurales?; 8. ¿Ha sido evaluado el programa Comunidades Solidarias Rurales? ¿Qué tipo de evaluación o evaluaciones se le han realizado? y 9. ¿En qué año se realizó la última evaluación del programa Comunidades Solidarias Rurales y qué tipo de evaluación se realizó? ¿Quién la realizó?". Plazo para remitir a la OIR y entregar lo solicitado es del 5 al 19 de septiembre de 2017, a fin de cumplir con lo establecido en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Relacionado a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información comprobó que al ser información de carácter pública, la requirió al área correspondiente siendo el departamento de Capital de Desarrollo Humano, departamento de Registro y Transferencias y departamento de Planificación, quienes han indicado lo siguiente:*

2.1) ¿Cuál es el diagnóstico (incluir cifras estadísticas) que llevó a incluir el Bono de Educación y el Bono de Salud y Educación dentro del programa Comunidades Solidarias Rurales?. Al proceder a revisar la documentación disponible en la Institución, en la revisión efectuada al FISDL no le fue asignada realizar dicha actividad, ya que fue un trabajo desarrollado por la anterior Secretaria Técnica de la Presidencia (ahora conocida como Secretaria Técnica y de Planificación) adscrita a la Presidencia de la República, orientando a la solicitante a efectuar ante dicha dependencia una nueva solicitud de acceso a la información pública para solicitar la documentación relacionado a lo solicitado.

2.2) ¿En cuáles Municipios y Departamentos opera el programa Comunidades Solidarias Rurales actualmente?; 3. ¿A cuántos hogares se les ha entregado el Bono de Educación y a cuántos el Bono de Educación y Salud del programa Comunidades Solidarias Rurales en cada año de operación desde su inicio?; 4. ¿A cuánto asciende el número de beneficiarios potenciales que el programa Comunidades Solidarias Rurales planea entregar el Bono de Educación?; 5. ¿A cuánto asciende el número de beneficiarios potenciales que el programa Comunidades Solidarias Rurales planea entregar el Bono de Salud y Educación?.

Por medio de un archivo adjunto, se proporciona el detalle estadístico elaborado para dar respuestas a los requerimientos enumerados del dos al cinco.

2.3) ¿Cuál es el presupuesto anual asignado para Bono de Educación del programa Comunidades Solidarias Rurales?; 7. ¿Cuál es el presupuesto anual asignado para el Bono de Salud y Educación del programa Comunidades Solidarias Rurales.

Para los requerimientos indicados con el numeral 6 y siete se tiene que el monto de la Transferencia Monetaria Condicionada es de \$11,045,080.00 para ambos rubros.

Acta de Entrega de Información

2.4) Para los requerimientos ocho y nueve que indican lo siguiente: ¿Ha sido evaluado el programa Comunidades Solidarias Rurales? ¿Qué tipo de evaluación o evaluaciones se le han realizado? y 9. ¿En qué año se realizó la última evaluación del programa Comunidades Solidarias Rurales y qué tipo de evaluación se realizó? ¿Quién la realizó?":

- ¿Ha sido evaluado el programa Comunidades Solidarias Rurales? Sí, entre 2007 y 2010.
• ¿Qué tipo de evaluación o evaluaciones se le han realizado?: Evaluación de Eficacia de la Focalización y Evaluación de Impacto con Línea de base y tres rondas de seguimiento.
• ¿En qué año se realizó la última evaluación del programa Comunidades Solidarias Rurales y qué tipo de evaluación se realizó? ¿Quién la realizó?: 2010: Última ronda de seguimiento de la Evaluación de Impacto realizada por el consorcio IFPRI-FUSADES.

- 3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, indicándole que se había solicitado un plazo adicional de diez hábiles que concluían el dos de octubre de los corrientes, el cual fue disminuido a tres días hábiles ya que las áreas responsables remitieron los diferentes requerimientos de acceso a la información pública indicados.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: [Handwritten signature]



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO *Información requerida

